



✠ *La Natividad del Señor.*

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sal del Sol á las 7
7 de la m.	10 g.	28 p. 21 $\frac{1}{2}$ l.	Nordeste.	y 27 m. y 14 s.
12 de día	10 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 21 $\frac{1}{2}$ l.	Nordeste.	se pone á las 4
5 de la t.	9 g.	28 p. 31 l.	Este.	y 33 m. y 38 s.

*Concluye la gazeta de México.*

Sed pues testigos todos los que habitais el orbe, sed-  
 lo cuantos habeis cooperado á mis excesos, de que si  
 ingrato y ciego me precipité, injurié al Omnipotente, al  
 soberano, á los europeos y americanos, quisiera desha-  
 cer mis yerros con otras tantas vidas, cuantas ha pro-  
 ducido, producirá y puede producir el brazo del Señor;  
 quiero morir, y muero gustoso porque ofendí á la mages-  
 tad divina, á la humana y á mis próximos: deseo y pi-  
 do que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su jus-  
 ticia, y para testimonio el mas convincente de que de-  
 be cesar al momento la insurreccion, concluyendo es-  
 tas mis últimas y débiles voces con la protesta de que  
 he sido, soy y seré por toda la eternidad, católico cris-  
 tiano, que como tal creo y confieso cuanto cree y con-  
 fiesa nuestra santa madre Iglesia; que abjuro, detesto y  
 retracto cualquiera cosa que hubiese dicho en contra de



ello, y que por último espero que las oraciones de los fieles de todo el mundo, con especialidad de los de estos dominios, se interpongan, para que dandome el Señor y padre de las misericordias una muerte de amor suyo, y dolor de mis pecados, me conceda su beatífica presencia. = Chihuahua, real Hospital y Mayo 18 de 1811. = Miguel Hidalgo. = Señor comandante general D. Nemesio Salcedo. = El Señor Don. Miguel Hidalgo contenido en el anterior, suplica á V. S. que por un efecto de su bondad reciba y circule por todas partes mi precedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. = Real Hospital de Chihuahua 18 de Mayo de 1811. = Miguel Hidalgo.

El Licenciado D. José Ignacio de Iturribarria, canónigo magistral de la Sta. Iglesia catedral de Durango, y el Señor Don Mariano Urrutia, cura propio del real de Cosiguriachi, y vicario superintendente de las misiones de la Tarmaura. = Certificamos, que por disposicion del Señor comandante general de las provincias internas de Nueva España, brigadier D. Nemesio Salcedo nos trasladamos hoy dia de la fecha á un aposento del hospital militar de esta villa donde existe preso el Señor Don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de Dolores, diócesis de Valladolid, con el fin de que en nuestra presencia ratificara, ampliara ó corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor comandante general con fecha de 18 de Mayo último, y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido en la insurreccion que promovió el 16 de setiembre del año próximo anterior en dicho pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que á la presente tiene se hicieran notorios, por medio de la indicada exposicion, en cuya consecuencia puestos en presencia del referido Señor Hidalgo, le advertimos el objeto de nuestra comision, y habiendo de nuestra propia mano tomado dicho papel; que es el que antecede, lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la súplica con



que termina; y nos expuso que todo era de su puño y letra; que su contenido era dictado por si mismo sin que persona alguna le hubiera inducido ni violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contiene son parte de las de que se habla vivamente penetrada su alma, y arrepentida de los incalculables males que ha originado por el frenesí de que dexó poseerse para faltar tan escandalosamente al rey, á la nacion y á la moral cristiana; y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio de que cuanto ha executado desde el expresado dia 16 de setiembre del año anterior hasta el 21 de marzo del presente, en que fué aprehendido en el parage de las norias de Bajan distrito del gobierno de Coahuila, todo ha sido excesos, y los mas punibles absurdos, sino tambien para satisfacer al santo tribunal de la Inquisicion, cuyo edicto y convocatoria despreció obstinadamente. Y para que conste, así esta ratificacion, como la diligencia practicada para ella, la firma el interesado con nosotros en dicho Hospital militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811. = José Ignacio de Ituribarria. = José Mariano de Urrutia. = Miguel Hidalgo. = Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811. Francisco Velasco. = Es copia. Bonavia. = Es copia Bernardo Villami.”

*Decreto de Bonaparte acerca de los prisioneros de guerra.*

En el Palacio de Saint-Cloud á 4 de agosto de 1811.  
Napoleon, emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la confederacion suiza &c. &c.

Visto el informe de nuestro ministro de la guerra.

Oido nuestro consejo de Estado.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.º “ Los prisioneros de guerra que tengan grado de oficial, y los rehenes, podrán gozar del favor de



ir libremente y sin escolta al parage que se les hubiere señalado, y recidir en él sin ser detenidos, siempre que hayan dado palabra de no apartarse del camino que les haya sido prescrito, ni de salir del lugar de su residencia.

Art. II. Todo prisionero de guerra que tenga grado de oficial, y todos los rehenes, que despues de haber dado su palabra la quebrantaren, serán, si fuesen cogidos, considerados y tratados como soldados por lo respectivo al sueldo y á las raciones, y encerrados en una ciudadela fuerte ó castillo.

Art. III. Los prisioneros de guerra que tengan grado de oficial, y los rehenes que no gozaren del favor concedido por el artículo 1.º del presente decreto, estarán en los depósitos, y no viajarán sino con una escolta de la fuerza armada. Si se escaparen en el camino ó de un depósito, y fueren aprehendidos, serán encerrados en una ciudadela fuerte ó castillo.

Art. IV. Los prisioneros de guerra que no tengan grado de oficial, si se escaparen en el camino ó de un depósito, del batallon del establecimiento, ó de las casas particulares donde estuvieren alojados, serán, en caso de ser aprehendidos, encerrados en una ciudadela fuerte ó castillo.

Art. V. Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto, el cual será insertado en el diario de las leyes. — Firmado. — NAPOLEON — El ministro secretario de Estado. — Firmado. — El conde Daro."

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en el Puerto de Palma.*

De Villanueva en 2 dias los Laudes de los patrones catalanes Juan Moragues, con 4 pasag. y cargo de arcos de madera; y Nicolas Calpi, con cargo de aguardiente.

De Blanes en 8 dias el Laud del patron Esteban Bardeque catalan, con cargo de aguardiente.

De Areñs en 6 dias el Londro S. Antonio, su patron Juan Mataro catalan con cargo de algodón, harina y bacalao.